Reunión de los Estados Partes

Distr. general
16 de junio de 2011
Español
Original: inglés

21° período de sesiones
Nueva York, 13 a 17 de junio de 2011

Decisión sobre el volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental

La Reunión de los Estados Partes,

Reafirmando la importancia de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental ("la Comisión") para los estados ribereños y la comunidad internacional en su conjunto,

Teniendo presente el volumen de trabajo de la Comisión ocasionado por el gran número de presentaciones ya realizadas y el número de presentaciones futuras previsto,

Reiterando la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar eficazmente las funciones que se le encomendaron con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, ("la Convención") y mantener al mismo tiempo su alto nivel de calidad y pericia,

Recordando la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/216),

Recordando también la resolución 65/37A de la Asamblea General, en cuyo párrafo 59 la Asamblea acogió con beneplácito la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes de seguir examinando, incluso por medio de su grupo de trabajo oficioso facilitado por la Mesa de la Reunión de los Estados Partes, la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión, en particular a fin de evaluar nuevas medidas que pudieran resultar necesarias, incluida la posibilidad de que la Comisión desempeñara sus funciones a tiempo completo, así como la decisión de que el grupo de trabajo oficioso formulara recomendaciones a la 21ª Reunión de los Estados Partes, que se celebraría en 2011,

Observando con aprecio que la Comisión ha seguido procurando examinar las presentaciones de manera oportuna, eficiente y eficaz,

Reconociendo en ese contexto la carga, en particular financiera, que se impone a los Estados cuyos expertos prestan servicios en la Comisión,

Reconociendo en particular las dificultades especiales que se plantean a los Estados Partes en desarrollo cuyos expertos prestan servicios en la Comisión y, a ese respecto, la importante función del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias a

Se ruega reciclar

los efectos de sufragar los gastos de participación en las reuniones de la Comisión de los miembros de la Comisión que provienen de Estados en desarrollo,

Teniendo presente el marco jurídico de la labor de la Comisión, establecido en el artículo 76 de la Convención y en su anexo II,

Teniendo presente también que en el artículo 77 de la Convención se dispone que los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa,

Observando con aprecio la labor realizada por la Secretaría, especialmente la de proporcionar, a petición del coordinador del grupo de trabajo oficioso, información sobre los costos estándar, así como las consecuencias financieras y de otra índole, de las opciones o propuestas examinadas por el grupo de trabajo oficioso,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por el grupo de trabajo oficioso, facilitada por la Mesa de la 20ª Reunión de los Estados Partes, en relación con el volumen de trabajo de la Comisión,

1. *Solicita* a la Comisión que examine, en coordinación con la Secretaría, además de las medidas dispuestas en los apartado a) a f) del párrafo 1 de la decisión de la 20ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/216), a partir del 16 de junio de 2012, dentro de los límites de los recursos existentes puestos a disposición de la Secretaría, que la Comisión y sus subcomisiones, simultáneamente en la mayor medida posible, se reúnan en Nueva York hasta 26 semanas pero no menos de un mínimo previsto de 21 semanas anuales por un período de cinco años, distribuyéndolas de la manera que la Comisión considere más eficaz, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos;

2. *Recomienda* que cualquier solicitud de recursos apropiados que necesite la Secretaría para facilitar un mayor número de semanas de trabajo de la Comisión se presente a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones;

3. *Recuerda* la obligación con arreglo a la Convención de los Estados, cuyos expertos prestan servicios en la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que han designado mientras estos cumplen funciones en la Comisión, e insta a esos Estados a hacer todo lo posible por asegurar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, de conformidad con la Convención;

4. *Insta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a aportar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido a los efectos de sufragar los gastos de participación en las reuniones de la Comisión de los miembros de la Comisión provenientes de Estados en desarrollo y, a ese respecto, acoge con beneplácito las contribuciones recientemente efectuadas o prometidas por Estados Partes;

5. *Alienta* a los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo a ofrecer cobertura médica a los miembros de la Comisión que hayan designado mientras estos desempeñen funciones en la Comisión en Nueva York;

6. *Decide* que las medidas propuestas en el párrafo 1 se examinen en la 26ª Reunión de los Estados Partes a fin de evaluar los progresos realizados con vistas a reducir la proyección de los plazos previstos de los trabajos de la Comisión;

7. *Decide también* abordar las cuestiones relacionadas con el volumen de trabajo de la Comisión en la 22ª Reunión de los Estados Partes, en relación con el tema “Comisión de Limites de la Plataforma Continental”.